



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7122457 Radicado # 2026EE237989 Fecha: 2026-10-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER214138 del 2026-09-24
Registro de Petición SDQS 6791752026

Cordial saludo.

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025¹. Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima solicita

“(…) intervención por afectaciones ambientales, quemas nocturnas de llantas y ocupación de terrenos remanentes del IDU – Avenida al Llano, sectores Uval 1 y Uval 2. (…).” En los siguientes términos:

En materia del Recurso Suelo ²

En el marco de las acciones de control y seguimiento a la gestión integral de residuos especiales, particularmente de llantas, la Subdirección del Recurso Suelo ha venido efectuando acciones sobre puntos críticos identificados. Además, verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de acopiadores de dichos residuos en la Localidad de Usme.

A continuación, se detallan las actuaciones adelantadas y los requerimientos emitidos durante la vigencia 2026:

Actuaciones Llantas – De conformidad con lo establecido en el Título 7 “Programa de aprovechamiento y valorización de llantas usadas en el Distrito Capital” del Decreto Distrital 646 de 2025.

ENTIDAD / EMPRESA	TIPO DE ACTUACIÓN	ID/PIN	DIRECCIÓN	UPZ	REQUERIMIENTO
LUIS HUMBERTO UMBA BRAVO	REQUERIMIENTO	LL1651	KR 9C ESTE 106 82 SUR	ALFONSO LÓPEZ	2026EE135424
SERVICIO ELÉCTRICO LS	REQUERIMIENTO	LL1874	KR 5 ESTE 90 37 SUR	ALFONSO LÓPEZ	2026EE149360
JOSÉ DARIO VALBUENA BELTRAN	REQUERIMIENTO	LL2609	KR 7 ESTE 90A 22 SUR	ALFONSO LÓPEZ	2026EE198099
MIGUEL MARIA ESPITIA CHACON	REQUERIMIENTO	LL2930	KR 7 ESTE 90 34 SUR	ALFONSO LÓPEZ	2026EE218588

Adicionalmente, es importante precisar que se tiene programado adelantar visita de control y seguimiento a la zona referenciada durante el mes de octubre de 2026, con el propósito de fortalecer estas labores.

Finalmente, se informa que durante la vigencia 2025 se efectuó los respectivos traslados a la Alcaldía Local de Usme, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, respecto de puntos críticos por disposición inadecuada de residuos reportados por la ciudadanía y coincidentes con aquellos del área de influencia, con el fin de que dichas entidades adelanten las actuaciones correspondientes en el marco de sus competencias. Los puntos objeto de traslado y los radicados asociados se relacionan a continuación:

¹ Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

² Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente

ID	DIRECCIÓN PUNTOS REPORTADOS	UPZ	COORDENADAS		RADICADO SDA	OBSERVACIONES
5-022	KR 5A 88B S	ALFONSO LÓPEZ	4,503212	-74,103039	2025EE56050	Respuesta a derecho de petición con copia a la Alcaldía Local de Usme y Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P
5-023	KR 1D E 91 16 S	ALFONSO LÓPEZ	4,497320	-74,106476	2025EE69026	Respuesta a derecho de petición con copia a la Alcaldía Local de Usme, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P
5-014	CL 117A SUR 6F 64 ESTE	ALFONSO LÓPEZ	4,485319	-74,104771	2025EE119974	Reporte puntos críticos en Estructura Ecológica Principal (EEP), disposición inadecuada de residuos de manejo diferenciado, especiales y peligrosos a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y a la Alcaldía Local de Usme.
5-030	KR 10 BIS ESTE 81A 59	ALFONSO LÓPEZ	4,508954	-74,097841	2025EE119980	Reporte puntos críticos en Estructura Ecológica Principal (EEP), disposición inadecuada de residuos de manejo diferenciado, especiales y peligrosos a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y a la Alcaldía Local de Usme.
5-053	CL 88 SUR 41	ALFONSO LÓPEZ	4,503554	-74,104796	2025EE136366	Requerimiento dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y Alcaldía Local de Usme.
5-054	KR 1 87C 41	ALFONSO LÓPEZ	4,504186	-74,104525		
5-055	KR 6A 82 96	ALFONSO LÓPEZ	4,506784	-74,107826		

Desde el componente de residuos peligrosos se continuarán realizando visitas de control durante el cuarto trimestre del año en curso.

En materia de quemas a cielo abierto³

Inicialmente es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006⁴ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la SCAAV desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

En relación con la petición particular de “(...) Además, la quema de llantas representa un riesgo de propagación del fuego debido a la cantidad de material combustible que se encuentra acumulado en algunos de estos puntos.(...)” “(...)La situación resulta aún más preocupante debido a que, según lo observado por la comunidad, estas quemas se realizarían en la entrada del barrio el UVAL I principalmente durante la noche, circunstancia que dificulta su identificación y control oportuno por

³ Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente

⁴ Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

*parte de las autoridades (...)", es importante aclarar que el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015⁵ **prohíbe las quemas abiertas**, así: "Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas. Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios podrá efectuar quemas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento"*

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 014 de 2023⁶, **la quema de cables, llantas u otros residuos que implique el deterioro del espacio público o privado, así como la generación de agentes contaminantes del medio ambiente, especialmente el aire** corresponde a actuaciones cuyo desacato acarrea medidas correctivas a aplicar por las autoridades de Policía de conformidad con el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016⁷ y el artículo 12 del Decreto 555 de 2021⁸.

De igual manera las Alcaldías Locales en este caso la Alcaldía Local de Usme la entidad competente para conocer sobre la presunta invasión, el uso indebido o afectación del espacio público destinado a la satisfacción y necesidades colectivas y las infracciones a la ley 1801 de 2016 por las conductas antes mencionadas. Es así que se corre traslado a dicha entidad para que como máxima autoridad en el territorio de una respuesta de fondo a las solicitudes ciudadanas que sean de su competencia

Por último, se puede tener en cuenta que como las quemas a cielo abierto son una conducta instantánea, y en caso de presentarse se debe informar de manera inmediata a la Policía Nacional de Colombia, para que dentro de sus competencias se realice la captura en flagrancia, en ese momento la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) puede realizar el apoyo técnico respectivo para legalizar la captura de los presuntos infractores.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas

⁵ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

⁶ Decreto 014 de 2023 "Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones"

⁷ Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

⁸ Decreto 555 del 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con traslado a

Doctora. Leidi Marcela Pinilla Pinilla, Alcaldesa Local de Usme, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Usme.
Correo electrónico: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co Dirección: CR 14 A No. 137 B – 32 SUR. Teléfono: (+601) 7693100 Ext. 306

Anexo a Entidad **Radicado SDA No. 2026ER214138 del 2026-09-24**

Proyectó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
LAURA ANDREA CASTAÑEDA CHAPARRO
Revisó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
YADALEITHER TORRES
Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
Compiló: CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/10/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/10/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: